Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por DAVILA GUERRERO Ericka Jeannette FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023

CUT: 265196-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0426-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 20 de diciembre de 2023

VISTO:

CUT	265196-2023	**Fecha**	13 de diciembre del 2023
Representado por:			Documento
MARCIAL SIMON MARINA DEL AGUILA			DNI N.º 05244297
Informe Técnico			Fecha
0058-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA			19 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través del Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDAGRI, se aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de Micro y pequeña empresa (AMYPE).

Que, en el numeral 3 del artículo 15 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad nacional del Agua (ANA) tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 64490364

en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el literal G del ITEM 7.3 del Plan de Trabajo de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines Acuícolas de las categorías Productivas AREL, AMYPE Y AMYGE, aprobado en la Resolución Jefatural 093-2022-ANA, establece que, en tanto no se haya implementado el módulo específico para la FODUA-ACUICOLA, en el aplicativo MIDARH, el proceso de Formalización será instruido y resuelto de manera manual.

De conformidad con la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0093-2022-ANA y el INFORME TÉCNICO N° 0058-2023-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RAPA, de la Administración Local de Agua Iquitos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de filtraciones de agua que emanan del subsuelo de la unidad operativa (03 estaque de tierra), para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa - AMYPE, a favor del señor **MARCIAL SIMON MARINA DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 05244297; por un volumen estimado de hasta **10,710.00 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola en el fundo denominado "MARCIAL SIMON", ubicado en la comunidad Nueva Esperanza, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, de acuerdo al detalle siguiente:

<table>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td colspan="11">MARCIAL SIMON MARINA DEL AGUILA</td><td>DNI</td><td>05244297</td></tr>
<tr><td>Clase y Tipo de Uso</td><td colspan="11">Productivo</td><td>Tipo de Uso:</td><td>Acuícola</td></tr>
<tr><td>Fuente de Agua</td><td colspan="11">Clase : Superficial
Tipo : Filtración</td><td>Nombre:</td><td>Estanque de Tierra (03 Poza)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Volumen otorgado</td><td colspan="11">MENSUALIZADO (m³)</td><td rowspan="2">Volumen Total (m³/año)</td><td rowspan="2">10,710.00</td></tr>
<tr><td>ENE</td><td>FEB</td><td>MAR</td><td>ABR</td><td>MAY</td><td>JUN</td><td>JUL</td><td>AGO</td><td>SET</td><td>OCT</td><td>NOV</td><td>DIC</td></tr>
<tr><td></td><td>909.62</td><td>821.59</td><td>909.62</td><td>880.27</td><td>909.62</td><td>880.27</td><td>909.62</td><td>909.62</td><td>880.27</td><td>909.62</td><td>880.27</td><td>909.62</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="9">Ubicación</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN</td><td colspan="7">PUNTO DE CAPTACIÓN</td><td colspan="3">PUNTO DE DEVOLUCIÓN DE LAS AGUAS EXCEDENTES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Política</td><td>Departamento</td><td colspan="7">Loreto</td><td colspan="3" rowspan="8">UTM (WGS-84) 18S
Longitud E(m)
675819
Latitud N(m)
9 568373</td></tr>
<tr><td>Provincia</td><td colspan="7">Maynas</td></tr>
<tr><td>Distrito</td><td colspan="7">San Juan Bautista</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Geográfica</td><td>Longitud E(m)</td><td colspan="7">675841</td></tr>
<tr><td>Latitud N(m)</td><td colspan="7">9568338</td></tr>
<tr><td>Altitud (m)</td><td colspan="7">117</td></tr>
<tr><td>Datum</td><td colspan="7">WGS 84</td></tr>
<tr><td>Zona</td><td colspan="7">18</td></tr>
<tr><td>Unidad Operativa</td><td colspan="3">Predio del Administrado – Fundo "MARCIAL SIMON" – comunidad Nueva Esperanza – carretera Iquitos Nauta Km 22, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas</td><td>Actividad Productiva</td><td colspan="8">Acuicultura de Micro y ¨Pequeña Empresa (AMYPE)</td></tr>
</table>

Artículo 2°.- DISPONER que, el titular del permiso de Uso de Agua Superficial, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 64490364

Firmado digitalmente por DAVILA GUERRERO Ericka Jeannette FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/12/2023

Artículo 3°.- INSCRIBIR el permiso otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **MARCIAL SIMON MARINA DEL AGUILA**, identificado con DNI N° 05244297, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto, así como a la Dirección de Administración de recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICKA JEANNETTE DAVILA GUERRERO
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 64490364